



# BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN VIRTUD DEL PROYECTO LOGÍSTICA 4.0: GENERANDO UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN.

## 1. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Sant Boi Llobregat con el apoyo económico del Programa específico Trabajo, Talento y Tecnología, en el marco del Plan de concertación "Red de Gobiernos Locales 2020-2023" de la Diputación de Barcelona, ha procedido a la regulación del proyecto "Logística 4.0: generando un ecosistema de innovación".

## 2. Bases y requisitos de acceso

En virtud de este proyecto, el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, pondrá a disposición de las empresas participantes del proyecto, de forma completamente gratuita, un servicio de consultoría y asesoramiento, en procesos de digitalización de empresas y/u optimización de los procesos digitales que ya tengan implantados o los quieran implantar.

Podrán ser beneficiarias del servicio de consultoría y asesoramiento digital, cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, con una actividad económica vinculada a la cadena de valor de la logística y la distribución.

Las empresas que accedan al servicio de consultoría, deberán cumplir el siguiente requisito:

- Ser empresa participante del proyecto "Logística 4.0: generando un ecosistema de innovación" vinculada al programa Trabajo, Talento y Tecnología con los Ayuntamientos de El Prat de Llobregat, Viladecans o Sant Boi de Llobregat.

No podrán beneficiarse del servicio de consultoría y asesoramiento digital regulado en estas bases reguladoras y convocatoria:

- Las ETT.
- Empresas dependientes o societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.

## 3. Funcionamiento del servicio de consultoría y asesoramiento en materia digitalización

El Servicio de Consultoría y Asesoramiento Digital versará sobre cuestiones digitales de las empresas participantes del proyecto y se desarrollará por la persona técnica asignada en función de las necesidades y consultas de la participante.

El servicio de consultoría tiene una duración total de 20 horas, estas se dividirán según las necesidades y las áreas de estudio planteadas por las empresas. El servicio no se podrá



extender de las 20 horas por cada empresa participante y se podrán distribuir en un máximo de 3 días laborables. Una vez se agoten estas 20 horas de trabajo, el servicio se dará por finalizado.

Estas 20h de servicio, incluyen una visita con la persona técnica, estudio y trabajo técnico no presencial de la técnica consultora, elaboración de un informe, que se hará en un plazo máximo de 7 días laborables, y su presentación a la empresa participante.

El servicio de consultoría y asesoramiento versará sobre tres áreas temáticas principales, que sin embargo engloban unas líneas de consulta, sobre las que se pueden formular las solicitudes. Estas áreas generales serán las siguientes:

### **Área 1. Consultoría estado de la digitalización empresarial**

- La digitalización relativa a Recursos Humanos y diferentes aspectos de la Organización de las personas.
- Apoyo a la selección de perfiles profesionales digitalizados.
- Sistemas digitales de gestión de proyectos y planificaciones.
- Digitalización del seguimiento de las redes comerciales.
- Digitalización de la Producción y las cadenas de producción.
- Aspectos digitales de Lean Management.
- Digitalización de la cadena de valor.
- Gestión financiera y ERP.
- Selección de ERP general.
- Digitalización de KPIs e indicadores de gestión empresarial.
- Cuadros de Mandos (Balance Scorecard) y similares sistemas de control digital de la actividad general de la empresa.
- Seguridad y compliance digital.
- Uso de herramientas de tele-reunión y videoconferencia.

### **Área 2. Consultoría de gestión, logística y digitalización para pymes**

- Digitalización de procesos logísticos.
- Digitalización de los procesos compras.
- Digitalización de los procesos ventas.
- Digitalización de la organización y de los sistemas de almacenes.
- Utilización de SGA (sistemas de gestión de almacén).
- Utilización de ERP con CRM (planificador de recursos con gestor de relaciones con clientes).
- Interconexión departamental digital.
- Digitalización de las comunicaciones con proveedores/clientes.
- Mejoras en sostenibilidad a través de la digitalización.
- Ahorros en tiempos de procesos a través de la digitalización.



### Àrea 3. Consultoría Marketing Digital

- Consultoría estratégica digital.
- Optimización de la web enfocada a conversión.
- SEM.
- SEO.
- CRM y e-mail marketing.
- Plan de medición.
- Redes sociales.

El objetivo de la consultoría, es emitir un informe, sujeto a la consulta realizada por la empresa participante, sobre el estado de la tecnología y la digitalización actual de la misma y definir las acciones que deberían desarrollarse y que a su vez, aporte claridad suficiente sobre sus necesidades demandadas para un futuro inmediato, en base a una de las 3 líneas de consultoría establecidas en estas bases.

El servicio de consultoría estará limitado a una de las líneas ofertadas, por lo tanto, las empresas o profesionales participantes, sólo podrán acogerse a una línea de consultoría, aunque la consulta puede versar en más de un área, dentro de la misma línea.

#### Metodología

##### Fase 1. Introducción. Recopilación de información

- **Previo**

Una vez se acepte el servicio a la empresa, el Ayuntamiento de Sant Boi contactará y enviará un cuestionario con el objetivo de recopilar más información, en el caso que hiciera falta. Este cuestionario recogerá la información siguiente:

1. Actividad de la empresa.
2. Contacto referente de la empresa para el servicio de consultoría.
3. Sistema de acceso al mercado y público destinatario de la actividad.
4. Proceso de fabricación del producto y/o sistema de prestación de servicios.
5. Organigrama y organización empresarial.
6. Conocimientos los diferentes retos tecnológicos de su sector.
7. Sistemas tecnológicos implantados en la empresa, en sus diferentes áreas.

Una vez recogida la información, el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat asignará a la persona experta más adecuada para atender el servicio de consultoría.



- **Inicio del Servicio de consultoría con la persona técnica**

Una vez asignada la persona técnica encargada del servicio, la misma procederá a la revisión y análisis de la documentación.

Seguidamente, la persona técnica se pondrá en contacto con la persona referente de la empresa, a efectos de proceder al asesoramiento, donde se podrá incluir lo siguiente:

1. Visita de la persona experta a las instalaciones.
2. Reunión con la empresa o persona responsable designada: Planteamiento de la problemática, consultas y expectativas de la empresa.

## **Fase 2. Preparación y análisis**

La persona técnica revisará toda la información obtenida y elaborará un primer borrador de informe.

La persona asesora, potestativamente podrá contactar con la empresa, a efectos de resolver diferentes cuestiones relacionadas con el servicio a prestar.

Revisión del conjunto de información y preparación del informe.

## **Fase 3. Informe**

La persona encargada del asesoramiento procederá, en un plazo máximo de 7 días laborales, a hacer entrega del informe final de conclusiones y acciones. Seguidamente, procederá a la presentación del mismo en la empresa, junto con un plan de implantación y hoja de ruta.

Las fases se distribuirán en horas y se adaptarán en función del servicio y consulta que solicite la empresa.

## **4. Régimen Jurídico**

- Programa específico Trabajo, Talento y Tecnología, en el marco del Plan de concertación "Red de Gobiernos Locales 2020-2023".
- Protocolo general del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023 de la Diputación de Barcelona y las disposiciones que lo desarrollan.
- Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Boi, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, aprobada por el Pleno en fecha 24 de febrero de 2014.
- Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- El Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado por Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, en particular con respecto al régimen de los gobiernos locales de Cataluña.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos físicos con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en aquellos preceptos que no hayan sido derogados.

## 5. Forma en que se deben presentar las solicitudes

Las solicitudes para el Servicio de Consultoría y Asesoramiento Digital, deberán presentarse de forma telemática en el apartado [santboi.cat/tramits](http://santboi.cat/tramits), modelo trámite "**Solicitud del servicio**". La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Es necesario rellenar instancia de solicitud debidamente cumplimentada y firmada que incorpora las declaraciones responsables correspondientes y especificar la siguiente información:

- Línea de consultoría deseada.
- Definición del área y/o consulta.
- Actividad de la empresa.



Es imprescindible indicar y definir la consulta en digitalización que se quiere formular en la solicitud. La no indicación de esta información, comportará la desestimación de la solicitud del servicio de consulta.

Sólo se permitirá una solicitud por empresa participante.

## **6. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia no competitiva en aplicación de lo que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El criterio para determinar la orden de acceso al servicio, será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada a esta parte del Programa. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a disfrutar del servicio.

El gasto destinado al servicio de consultoría y asesoramiento digital definido en estas bases reguladoras y convocatoria es de 21.000 euros, para el ejercicio de 2022, a cargo de la partida presupuestaria 234.24174.2270621 RC/Servicios y Apoyo Profesionales programa Trabajo, Talento y Tecnología con código de proyecto 2020/3/U234/54 del programa Trabajo, Talento y Tecnología con expediente 20X295556 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

## **7. Plazo**

El plazo de las solicitudes del Servicio de Consultoría y de Asesoramiento Digital se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el próximo 31 de octubre de 2022 o hasta el agotamiento del presupuesto destinado a este servicio.

## **8. Confidencialidad y compromiso**

Para poder acceder al Servicio de Consultoría y de Asesoramiento Digital, las empresas participantes deberán suscribir un compromiso de participación y atención al personal del Servicio de Consultoría y Asesoramiento Digital de este programa.

Sin embargo, lo establecido en el párrafo anterior, se procederá a suscribir un acuerdo de confidencialidad entre la persona consultora y la empresa, que protegerá la información recopilada, conversaciones e informes generados, tal y como se establece en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Los estudios, informes y actuaciones llevadas a cabo por parte del personal técnico del servicio, formarán parte de sus derechos de propiedad intelectual, tal y como se establece en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Sant Boi de Llobregat a 15 de junio de 2022